ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

REVISTA DE INVESTIGACIÓN
DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Vol. 1, n.º 1, julio-diciembre, 2019
Publicación semestral. Lima, Perú.
ISSN: 2707-4056 (en línea)
DOI: 10.58581/rev.amag.2019.v1n1.07

(cc) BY

La desrevictimizacion: un derecho fundamental de las víctimas en el proceso penal

Avoiding secondary victimization: victims' fundamental right in the criminal proceedings

Jesús Mavila Salón*
Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete
(Lima, Perú)
jmaviladj@mpfn.gob.pe
https://orcid.org/0000-0002-6976-9374

Resumen: La presente investigación abarcó un estudio de la víctima del delito, su victimización, su revictimización, su desvictimización y su desrevictimización como un derecho de la persona afectada, a fin de que recobre su confianza en el sistema penal. Al ser victimizado y revictimizado pierde la confianza en el sistema de justicia y su derecho al acceso a la tutela judicial, como lo prevé la Constitución peruana. Ante esta situación recurre en muchas ocasiones a la autojusticia. Con ello pone en riesgo la credibilidad del sistema judicial y el debilitamiento de uno de los pilares de la democracia.

Este trabajo es de tipo cualitativo. Por consiguiente, se tuvo que recurrir a fuentes nacionales e internacionales que estudian un problema que no es

* Magíster en Derecho Penal.

ajeno a la realidad peruana, como es la revictimización. No obstante, a pesar de lo mediático que es esta dificultad se comprobó que subsiste, ya que se continúa revictimizando a los afectados. Si bien es cierto, que el Estado está regulando la atención a las víctimas y, además, existen muchos instrumentos legales para la desvictimización, sin embargo, se descuida algo tan importante como es su desrevictimización; es decir, hacer que la víctima recupere su confianza en el sistema penal y, por ende, en el sistema de justicia. Ahora, se debe advertir que el problema no reside solo en el ordenamiento jurídico, sino también en los operadores del proceso penal. Asimismo, se debe tener en cuenta que para lograr una desrevictimización es necesario que se legisle generando protocolos para tal fin.

Palabras clave: victimización, revictimización, desvictimización, desrevictimización

Abstract: The present investigation included a study of the victim of the crime, its victimization, its revictimization, its devictimization and its derevictimization as a right of the victim, in order to regain their confidence in the criminal system, since being victimized and revictimized loses confidence in the criminal system, and its right to access judicial protection, as provided by the Peruvian Constitution; resorting to self-righteousness on many occasions; and with it puts at risk the credibility of the judicial system and the weakening of one of the pillars of democracy

The work is of a qualitative type, and for this we had to resort to national and international sources, which study a problem that is not alien to our reality, such as revictimization, however, despite the media that this problem is could verify that it subsists, since the victims continue to be revictimized, and although the State is regulating the attention to the victims for their devictimization, there are many legal instruments for the devictimization, however something as important is neglected, as is its derevictimization , that is, to make the victim recover, his confidence in the criminal system and therefore his confidence in the Justice System. Now, we must warn that the problem lies not only in the legal system, but also in the legal operators that work in the criminal process; likewise, that in order to achieve a de-victimization of the victims, it is necessary to legislate in this regard as well, generating the protocols to achieve their derevictimization.

Key words: victimization, revictimization, devictimization, derevictimization

Recibido: 30/11/2019
Revisado: 18/12/2019
Aprobado: 30/12/2019
Financiamiento: Autofinanciado

1. Introducción

La desrevictimización es la recuperación integral de las víctimas. Es un derecho que consiste en hacerle recuperar al afectado la fe en el sistema de justicia. También, es un derecho derivado del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. La desrevictimización va a ser necesaria cuando la víctima es victimizada y revictimizada, que es cuando pierde la confianza en el sistema penal, ya que se considera que la revictimización crea más secuelas que la propia victimización. Así lo considera Serra (2015) cuando dice que la revictimización causa más daño que el delito mismo, porque es la administración de justicia adonde acude el ciudadano que lo revictimiza. Ello trae consigo la pérdida de confianza en el sistema penal, aumentando año a año los porcentajes de personas que no acuden al sistema de justicia porque no creen en el mismo, según el *Boletín Estadístico* n.° 04 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), setiembre 2019, el 31,5 % de personas considera que es una pérdida de tiempo denunciar; por ello es importante la desrevictimización, que es un arduo trabajo del Estado para lograr que las víctimas recuperen la confianza en el sistema de justicia, y con ello puedan tener realmente el derecho a la tutela judicial efectiva.

La victimización y la revictimización, trae consigo el incremento de personas que no creen en el sistema de justicia, ya que consideran que ello es una pérdida de tiempo, entonces se debilita uno de los pilares de todo Estado Constitucional de Derecho, que es el sistema de administración de justicia, recurriendo las víctimas en muchas ocasiones a la autojusticia.

Como lo dice Andreu (2017), «la desvictimización es un derecho de la víctima, (...) a contar con profesionales especializados (...) que le ayuden a hacer por ellos mismos lo que puedan» (p. 300). Sin embargo, ello comprendería solo el aspecto psicológico, más ello no es integral, ya que la víctima necesita apoyo en el aspecto social y jurídico, para lograr recuperar la confianza en el sistema penal.

La importancia radica en la necesidad que tiene el Estado de evitar la autojusticia, y que bajen los índices de percepción de inseguridad ciudadana, dentro de un respeto a las víctimas y su dignidad, y que las mismas confíen en el sistema de justicia, que debe brindar seguridad, confiabilidad y predictibilidad jurídicas. Por tanto, si se debilita la credibilidad del sistema de justicia, se debilita el mismo Estado peruano regido bajo su Constitución.

Va ser de utilidad por cuanto ello va a traer un fortalecimiento de la percepción de seguridad ciudadana, pues al ser atendidos adecuadamente por el sistema de justicia, la víctima va a recuperar la confianza en el sistema penal, y se va a eliminar progresivamente la autojusticia y la inseguridad

ciudadana en la sociedad peruana. También, se van a fortalecer las instituciones públicas encargadas de brindar una justicia de calidad a las víctimas.

El objetivo de esta investigación es sentar la bases del derecho de las víctimas a recuperar la fe en el sistema de justicia, a través de la desrevictimización, que es el derecho integral que tiene la víctima para superar no solo el estrés postraumático por el ataque sufrido en su dignidad y en sus bienes jurídicos, sino también recuperar la confianza en la justicia. Esta recuperación se debe dar a través de un tratamiento integral multidisciplinario. Así disminuirán las consecuencias negativas que ocasionan no solo la victimización, sino también la revictimización. Por consiguiente, las víctimas volverán a creer en el sistema penal, asimismo, se desterrará la autojusticia y se incrementará la seguridad ciudadana.

2. Materiales y métodos

Como primer paso, se han analizado investigaciones. En estas se ha analizado el problema desde un enfoque multisectorial. Las fuentes han servido para elaborar el concepto de la desrevictimización, como un nuevo enfoque integral para que las víctimas no solo logren superar el estrés postraumático, sino para creer en la justicia que le da el sistema, contando para ello con las instituciones creadas para tal efecto.

La utilización de datos es secundaria, dado que se emplearon datos realizados por otras fuentes para desarrollar los casos tipo usados como muestra para la validación del nuevo concepto desarrollado en la presente investigación: la desrevictimización. Se utilizó como población a las instituciones que apoyan a la víctima y como muestra los casos tipo de instituciones que apoyan a la víctima, y que deben contribuir a la desrevictimización. Los casos tipo seleccionados para el trabajo de investigación son los Centros de Emergencia Mujer-CEM, las Defensorías de las Víctimas, la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos - UDAVIT, las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en «Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar», la Defensoría del Pueblo - Adjuntía de la mujer. Como se dijo la desrevictimización es un derecho de las víctimas, por el cual deben tener un tratamiento (incluida la familia), para hacer recuperar a las mismas la confianza en el sistema penal. Este proceso estaría a cargo de un equipo multidisciplinario integrado necesariamente por un abogado que conozca del tema y acompañe a la víctima en el proceso penal. Este profesional explicará satisfactoriamente a la víctima todo lo ocurrido en el proceso penal, pues la revictimización hace perder confianza en el sistema penal, no siendo suficiente la desvictimización, que se enfoca principalmente en la personalidad y psicología de la víctima, pero no a su comprensión del maltrato sufrido por el sistema penal.

Se considerará el procedimiento de análisis detallado de datos de los antecedentes sobre la materia y los casos tipo de estudio, buscando cumplir con el objetivo de la investigación, a fin de desarrollar las bases de la desrevictimización. Se evaluó diversos casos tipo, determinando la recuperación integral de la víctima que pasa por la desvictimización y la desrevictimización. En esta evaluación se consideró la relación que existe entre la victimización y la recuperación integral de la víctima, que conlleva la desrevictimización.

3. Resultados

Es necesario que se tenga presente que gracias al desarrollo de la victimología a la víctima se le ha otorgado muchos derechos, no solo en el proceso penal sino dentro de las instituciones sociales, con el fin de protegerla de todo tipo de violencia. Entre esos derechos se encuentran la desvictimización y desrevictimización, pues las víctimas tienen el derecho de que el Estado a través de sus instituciones le ayuden a superar el estrés postraumático. Así el Decreto Legislativo n.° 1368 publicado en *Diario Oficial El Peruano* (29/07/2018) crea el «Sistema Nacional de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar». Asimismo, la Ley n.° 30364 se promulgó para «prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar». Esta norma ha establecido, en su artículo 10, el derecho a la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Consideramos que así como se ha reconocido el derecho a la desvictimización, también debe consagrarse el derecho a la desrevictimización; ya que es una garantía y un derecho, el que las víctimas vuelvan a confiar en las instituciones del sistema judicial, con el fin de que puedan tener acceso a una eficaz y eficiente tutela, a través de un proceso debido. Así como también a confiar en los órganos del sistema de justicia cuando ha sido victimizada. Y si fue revictimizado, por la cual perdió la confianza en el sistema judicial, es su derecho que el mismo Estado a través de sus instituciones le ayude a su desrevictimización. Es decir, que las víctimas se sientan protegidas por el sistema de justicia. Esto les impedirá pensar hacer justicia por sus propios medios. Allí va a estar el Estado para velar por sus derechos. Esto a través de instituciones públicas como los CEM, la defensa pública de las víctimas, las UDAVIT, las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y la Defensoría del Pueblo.

García-Pablos (1999), dice:

> La víctima ha cobrado una gran importancia dentro del proceso, ya no es más el sujeto olvidado, tiene un nuevo rol dentro del proceso, dejando de ser un

> espectador para convertirse en un sujeto que da importante información. Entonces, la víctima tiene protagonismo en el proceso penal, que no debe afectar las garantías que tiene el procesado, pero con derechos que coadyuven a descubrir la verdad, y que signifiquen el resarcimiento del daño sufrido, luego de un debido proceso. Las consecuencias de la violencia familiar y sexual ocasionan a la víctima muchas secuelas. (p. 5)

Según MIMDES (2007), citado por García Pablos (1999)

> La violencia familiar y la violencia sexual tienen efectos directos en deterioro de la autoestima, desvalorización, vergüenza; deterioro de la salud física y mental (depresión, ansiedad, culpa); destrucción de la familia como espacio de seguridad y protección (...). Se trata de un fenómeno complejo de naturaleza multicausal y multidimensional con gran impacto social, político y cultural. (p. 5)

Caso n.° 1: Los Centros de Emergencia Mujer-CEM

Los Centros Emergencia Mujer (CEM en adelante), creados desde 1999, son servicios públicos gratuitos que presta el Estado. En este lugar, se atiende de manera integral y especializada a las víctimas de violencia familiar y sexual.

Según el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES (2019), la labor que realizan los abogados como funciones específicas es la de asesorar a los usuarios de las atenciones que ofrece el CEM, ser un acompañante de la víctima y registrar sus atenciones.

Por el número de CEM que existen a nivel nacional y la cantidad de casos que atienden en forma mensual, su labor es importante, pues reflejan la presencia del Estado en la protección de las víctimas de violencia familiar y sexual. Su actividad está dirigida a proteger contra la victimización de manera inmediata, y según su reglamento de organización y funciones deben proteger a la víctima dentro del proceso, y brindar una atención integral contra la desvictimización. Sin embargo, al ser el servicio que brindan muy amplio, pueden sin ningún problema ayudar a la desrevictimización y proteger contra la revictimización.

La revictimización, entre otras causas, se produce por el exceso de trabajo de los operadores de justicia. Así la Defensoría del Pueblo (2019) ha encontrado el Síndrome Burnout (síndrome de agotamiento profesional) en los trabajadores del CEM. No olvidemos que en el Síndrome Burnout, según Apiquian (2007) (llamado también Agotamiento Profesional) el servidor siente que carece de fuerzas para encarar las labores que habitualmente realiza sin agotarse. Se despersonaliza y lo lleva a una actitud poco responsable con su trabajo. No se compromete emocionalmente con los usuarios y, a veces, lo maltrata, ocasionando revictimización. También, el servidor deteriora su labor y eficacia, y puede contagiar su actitud al grupo con el que trabaja.

Los CEM y la desrevictimización

Al ser, según su propia concepción, los CEM, servicios públicos gratuitos que presta el Estado, donde se atiende de manera integral y especializada a las víctimas, en asesoría legal y psicológica, se considera que son los servicios públicos ideales para que las víctimas sean desrevictimizadas. Este es un derecho de las afectadas que debe ser afrontada de manera integral por un equipo multidisciplinario, donde el abogado debe acompañar a la víctima durante todo el proceso. Este equipo debe ayudar en la presentación de la demanda o denuncia y en el contacto con los servidores de la administración de justicia. También, debe encargarse de indicarles a las víctimas, cuáles son los pasos que se sigue en el proceso, y sean los abogados de los CEM quienes supervisen que las medidas de protección se cumplan. Por ello, es muy importante el que se haya implementado los CEM en las comisarías, pues esta cercanía con la Policía Nacional permite un trabajo en conjunto, mayor agilidad en la labor en favor de las víctimas, y con ello se evita la revictimización en el área policial.

Caso n.° 2. Servicios de Defensa Pública de las Víctimas

El servicio de Defensa Pública de las Víctimas, según el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), es un servicio integral que brinda asistencia legal gratuita en materia penal, de familia, civil y laboral, y defiende a personas que han sido víctimas de la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas. Es un servicio adscrito a la Dirección de Asistencia Legal del Portafolio de Justicia encargado de brindar asesoría jurídica gratuita a personas que han sufrido la vulneración de sus bienes jurídicos, en especial, a las personas en situación de vulnerabilidad. En tal sentido, asesoran, patrocinan y acompañan los requerimientos de asistencia legal de personas en estado de indefensión que han sufrido el ataque a sus derechos como accidentes de tránsito, violencia sexual, trata de personas, violencia física, pago de pensiones, indemnizaciones, entre otros. El servicio gratuito está dirigido a personas más vulnerables de la sociedad que se encuentran en estado de indefensión por haber sufrido ataque a sus bienes jurídicos y violación a sus derechos fundamentales. La importancia del servicio radica en que el Estado, conforme se establece en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales, tiene la obligación de proteger la dignidad de las personas, y evitar la discriminación. Por lo tanto, requieren del apoyo legal necesario para acceder a la justicia y no permanecer en estado de indefensión, no pudiendo ser discriminado, victimizado y revictimizado.

Servicio de Defensa Pública de las Víctimas y la desrevictimización

La Defensa Pública de las víctimas es un servicio público gratuito que presta el Estado a favor de las personas más vulnerables que necesitan de asesoría jurídica. Se considera que este servicio debe ser integral y especializado. Esta asistencia no solo debe contar con abogados, sino también con un equipo multidisciplinario que logre no solo desvictimizar a la afectada, sino también desrevictimizarlas. Asimismo, debe comprender la consejería psicológica. En dicho sentido, se considera que es un servicio público ideal para la desrevictimización, pues esta como un derecho de las víctimas, debe ser afrontada de manera integral por un equipo multidisciplinario, donde debe haber como mínimo un psicólogo y un abogado. En este contexto, el profesional del derecho debe acompañar a la víctima durante todo el proceso.

Caso n.° 3. Las Unidades de Atención a las Víctimas y Testigos-UDAVIT

Las Unidades de Atención a las Víctimas y Testigos forman parte del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, aprobado por Resolución n.° 729-2006 de la Fiscalía de la Nación. Según el Ministerio Público (2006), tienen las siguientes funciones: (...) diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso.

Ello también con el fin que el agraviado procure cooperar con el sistema de justicia. Sin embargo, esto se pierde cuando algunos fiscales no atienden sus casos con la celeridad que esperan las víctimas, sobre todo cuando son menores de edad. Los servidores fiscales y judiciales ven cada caso como un número más, pero no como si se tratara de una persona que ha sido agredida y que espera el apoyo del sistema judicial para que se le haga justicia. No se puede negar tampoco, que en algunos casos sí se actúa con celeridad, la víctima recibe justicia pronta. No obstante, este acto no es precisamente lo que caracteriza al sistema penal.

Unidades de Atención a Víctimas y Testigos y Desrevictimización

La ayuda a las afectadas es innegable de parte de la UDAVIT, como lo dice su reglamento, el apoyo que tiene la víctima es integral, por lo que este servicio público es una herramienta para lograr la desvictimización y también la desrevicitmización. La UDAVIT forma parte del Ministerio Público, y por ser parte de esta institución debe coadyuvar verdaderamente a una atención eficaz y eficiente a favor de las víctimas. Para esto, cuentan con un equipo multidisciplinario para la atención a la víctimas, acompañarlas en todo el proceso penal, y, finalmente, desvictimizarlas y desrevictimizarlas, cuando por algún motivo haya sufrido un revictimización de parte de algún operador

del sistema de justicia o cuando el resultado del proceso le haya sido adverso. Quién más que los profesionales de la UDAVIT que están tan cercanamente ligados a la víctima durante el proceso, puede explicarle qué es lo que ha fallado para que el resultado haya sido adverso, y considere la víctima ello como algo aislado y mantenga la fe en el sistema de justicia.

Caso n.° 4. Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

El alto índice de violencia familiar y sexual en el Perú y las altas tasas de feminicidio, que están en incremento, han obligado al Estado a formular nuevas estrategias y creación de nuevos servicios públicos integrales para la lucha contra este flagelo. Según los datos del Ministerio Público (2019):

> Se han creado las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, primeras en su género en el país, que se están implementadas como parte del sistema especializado para este tipo de delitos, para sancionar no solo la violencia contra las mujeres, con el objetivo de garantizar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, sino también la desrevictimización. (párr. 1-4)

> La principal función de esta Fiscalía Especializada, en el marco de la ley 30364, según el Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2018) es informar a la víctima acerca de sus derechos; sobre las medidas de protección y cautelares; así como de los servicios disponibles. Se le consulta si ha recibido amenazas por parte del supuesto agresor, luego se solicita las medidas de protección y además se brindan medidas de protección. (párr. 1-8)

Sin embargo, también por las tasas de violencia y muertes de mujeres, se ha creado la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de lesiones y agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en La Libertad.

Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y Desrevictimización

Es innegable que estas Fiscalías están dirigidas a una mejor atención y protección de las víctimas. Sin embargo, es innegable que pueden ser también una eficaz institución de servicio público integral que sirva para la desrevictimización, que haya podido sufrir un usuario del servicio, de parte de algún miembro de alguna institución pública o privada, a la cual haya acudido la víctima en primer orden. Con este trabajo eficaz y eficiente, puede servir de ejemplo a las demás fiscalías para una actuación sin revictimización a favor de las víctimas.

No obstante, las altas autoridades de la Fiscalía no deben de perder de vista que su trabajo no termina creando estas fiscalías y más cámaras Gesell, sino que la supervisión y monitoreo deben ser constantes, dotándolas de apoyo permanente para evitar que se genere demasiada carga. Se deben realizar todas estas acciones para evitar el síndrome Burnout, así como haya una correcta selección y capacitación del personal, y no se convierta este esfuerzo en una acción inútil, que devenga posteriormente en el incremento de la revictimización.

Caso n.° 5. Defensoría del Pueblo-Adjuntía de la Mujer

Según Castañeda (2011):

> Las funciones de la Defensoría del Pueblo, están centradas en la defensa de los derechos de la persona y de la comunidad, estar atentos al cumplimiento de los deberes de las instituciones de la administración pública, y atenta también respecto de la prestación de los servicios públicos y la promoción de los derechos humanos. (p. 294)

Actualmente, la Defensoría del Pueblo (2018) cuenta con una Adjuntía de Derechos de la Mujer, que funciona como un ente de defensa y promoción de los derechos de la mujer, defendiendo los derechos fundamentales de la persona y la colectividad.

Defensoría del Pueblo-Adjuntía de la Mujer y Revictimización

No cabe ninguna duda que la Defensoría del Pueblo es el órgano autónomo constitucional, que se convierte en el supervisor de que los derechos de las víctimas se cumplan. Su labor es importante, ya que en primera línea defiende la desvictimización y, también, la desrevictimización, pues a ningún ciudadano se le puede privar de su derecho de confiar en el sistema de justicia, de su derecho de tener acceso a una tutela jurisdiccional efectiva, y un debido proceso.

Se debe cumplir todo lo anterior debido a que en el caso de los menores cuando han sido víctimas de un delito son interrogados por sus familiares. También, nuevamente, por los efectivos policiales o las autoridades que toman conocimiento de la investigación, y, finalmente, son entrevistados previo al examen psicológico. Por eso, para impedir todo este proceso traumante se han establecido las normas y protocolos para que el declarante no declare una y otra vez, pues ello significaría una revictimización. Allí está la Defensoría del Pueblo para que se cumplan los derechos fundamentales de las personas.

4. Discusión

A partir de los hallazgos encontrados se podrá recomendar como una nueva medida la desrevictimización para recuperar la confianza en el sistema

penal. Esto guarda relación con lo que sostienen León (2015), Serra (2015) y Franco (2016), quienes sostienen que la revictimización comprende el conjunto de afectaciones de carácter psicológico, económico, social y jurídico, que sufre la víctima cuando enfrenta al sistema jurídico penal; y que no solo se recibe la afectación del sistema jurídico, sino también de otras personas, a veces de los familiares y terceros no familiares, violentándose los derechos fundamentales de la víctima.

Concordamos con Mantilla (2014) y Franco (2016), cuando afirman que debe haber un programa para disminuir actitudes revictimizantes y que no existe un tratamiento integral a la víctima, hasta que se pueda alcanzar el equilibrio.

En concordancia con lo propuesto, el tratamiento integral no solo hace referencia a que las víctimas sean desvictimizadas (aspecto psicológico), sino también que sean desrevictimizadas (aspecto jurídico, social). Los autores citados coinciden en que la revictimización tiene muchas consecuencias y que estas consecuencias en muchos casos producen mayor estrés que la propia victimización. Además, les hace perder confianza con el sistema penal, como lo ha verificado el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), en donde la población considera que denunciar alguna agresión es perder el tiempo; es decir, pierden confianza en la Policía y en las demás instituciones y autoridades, sobre todo en las judiciales, que son parte del cimiento mismo de la democracia y el estado de derecho en que vivimos.

Se verifica también el estudio el Poder Judicial (2011). Establece que las absoluciones que conllevan a la revictimización son los estereotipos de género, y el no conocer las instituciones del Código procesal penal, como son la prueba de oficio y la prueba por indicios. También, se comprueba la investigación de Apiquian (2007) y Segura (2017). Ellos establecen que una de las causas del estrés laboral es la sobrecarga de actividades que conlleva al maltrato a los usuarios del sistema judicial (síndrome Burnout) y que finalmente trae la revictimización y las consecuencias en el proceso penal, que son las absoluciones y el desprestigio del sistema penal. Es un derecho y garantía de las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, previsto en el artículo 139 de la Constitución peruana, a través de un debido proceso. Este derecho implica, como se ha visto, una justicia pronta, rápida y segura, y que las personas no sean revictimizadas en su afán de que se les hagan justicia.

La desrevictimización consistirá en el tratamiento que tiene derecho la víctima y su familia. Este proceso estará a cargo no solo del psicólogo, también de un abogado conocedor del proceso penal y un sociólogo, a fin de que la víctima recupere la confianza en el sistema penal. Se le explicará los problemas que surgieron en todo el proceso y que ello se debe corregir,

tal vez ya no para su caso, pero si para el caso de alguna persona cercana. Esto permitirá que las personas empiecen a confiar en el sistema penal. La importancia de la desrevictimización radica en que, recuperando la confianza en el sistema penal, se van a legitimar a las instituciones y se van a quitar del pensamiento colectivo que «denunciar un delito es perder el tiempo», como lo ha percibido el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019).

No concordamos con García-Pablos (1999), cuando dice que la autovictimización se produce cuando la víctima provoca su propia agresión, consideramos, al igual que el Poder Judicial (2011), que esas afirmaciones son estereotipos de género y que todas las personas tienen el derecho de poder caminar por las calles y los lugares públicos sin temer ninguna agresión en su contra, y no se le puede establecer perfiles de víctimas para prejuzgarlas, y concluir que el hecho es por culpa de ellas.

5. Conclusiones

La existencia de la victimización secundaria o revictimización es aceptada en el proceso penal. Se produce cuando la víctima se enfrenta al sistema penal, conlleva diferentes estadíos, siendo importantes los acompañamientos que el Estado procura a las víctimas, a través de los Centros de Emergencia Mujer-CEM, las Defensorías de las Víctimas, las Unidades de Atención a las Víctimas y Testigos-UDAVIT, las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y la Defensoría del Pueblo. Si la víctima recorre el proceso penal con un acompañamiento adecuado, abogado propio o defensor público de víctima, no se revictimiza, pues alguien que conoce el proceso penal está a su lado instruyéndola de las etapas del proceso por las cuales tiene que pasar e inclusive el resultado que puede tener.

Como causas de la revictimización, tenemos las múltiples entrevistas que atraviesa la víctima y en especial el menor de edad, sobre la forma en cómo pasaron los hechos. El Poder Judicial reconoce que ello se debe al mantenimiento de estereotipos de género, que mantienen policías, fiscales y jueces, y que impide que se sancionen a los victimarios. Otra de las causas es el excesivo garantismo a favor del victimario, el no uso de la prueba de oficio y de la prueba indiciaria que sirve también para lograr llegar a reconstruir la verdad de los hechos. Los jueces deben estar debidamente capacitados para la aplicación de dichos mecanismos procesales, para que no se genere impunidad y con ello el descrédito del sistema penal. Otra causa es la cosificación de las víctimas, es decir, tenerlas como números y no como seres humanos que anhelan justicia. Así lo aprecia Mantilla (2014), cuando dice que los servidores de la administración de justicia deben sensibilizarse en actitudes humanizadas hacia la víctima, que permitan detectar y corregir

los errores que se puedan presentar por parte de los operadores judiciales en la atención a la víctima. Se concluye que los trabajadores del sistema judicial se humanicen y sobre todo actúen éticamente, con principios como la solidaridad y con vocación de servicio, y no vean los casos de las víctimas como números, como cosas sin dignidad, sino como personas con dignidad que no son números y que desean justicia y verse fortalecidos al ser atendidos a través de una justicia de calidad.

Concordamos con Segura (2017), cuando dice que la gran cantidad de carga procesal no permite el correcto funcionamiento del juzgado y que la sobrecarga no le permite al juez tener tiempo para el estudio y para la investigación científica. Cuando se toman medidas para evitar la revictimización, no se tiene en cuenta que la sobrecarga laboral genera estrés laboral conocido como síndrome Burnout. Este problema ya ha sido estudiado ampliamente. Barrios (2012) manifiesta que la gran carga procesal genera un impacto en los trabajadores y sienten falta de apoyo en el ambiente de trabajo y se traduce en una atención de baja calidad a los usuarios. Sin embargo, las medidas para reducir la revictimización no toman en cuenta que la sobrecarga laboral ocasiona estrés laboral y un deterioro de la calidad de atención del usuario, más aún si está acreditado que la sobrecarga laboral ha ido en aumento.

Concluimos, también, que la revictimización trae consigo daños psicológicos, económicos, sociales, y jurídicos a la víctima y su familia. Pero lo más grave es que pierde confianza en el sistema penal. La población tiene una percepción negativa porque piensa que el sistema no funciona y considera que denunciar es una «pérdida de tiempo», o que no denuncia porque «no confía en la Policía Nacional», tal como lo ha acreditado el Instituto Nacional de Estadística gracias a los estudios que ha realizado. La revictimización es una realidad y contra ello se deben tomar medidas para que se reduzca y no se afecte más a la víctima menor de edad.

Como lo dice la Defensoría del Pueblo (2019), hay una sensación de impunidad, descrédito y falta de confianza en el sistema penal, cuando no se sanciona al agresor ni se resarce a la víctima. Cuando se revictimiza a un menor de edad, en sus diversas formas, por lo que se deben mejorar las directivas, procedimientos, protocolos, atenciones, acciones y apoyo a los menores de edad, pues no se estaría investigando ni sancionando adecuadamente, a pesar de las abundantes modificaciones legislativas, a los presuntos responsables.

Ante la falta de confianza y el descrédito del sistema penal, muchas víctimas, incluidos los familiares, buscan otras opciones como la autojusticia (castigo para el agresor) a fin de sentirse verdaderamente reivindicados. En esta autojusticia individual u organizada los vecinos de un lugar establecen

medios para poder detectar a los agresores y aplicarles penas aflictivas. Y cuando se sale de control acaban con la muerte del presunto autor, este descrédito del sistema penal es de extrema gravedad, pues la población victimizada no cree en las autoridades y las mismas pierden su legitimidad para poder satisfacer las necesidades de justicia que tiene la población. En este contexto, se producen incluso linchamientos que generan en algunas ocasiones la muerte de los presuntos delincuentes, con clara violación de derechos humanos. Entonces, tenemos una fenomenología jurídica concreta que a pesar de estarse modificando continuamente las leyes para reprimir los delitos contra menores víctimas de violación sexual, violencia familiar y feminicidio, no se logra el resultado esperado, que es el eficaz y eficiente funcionamiento del sistema penal.

La desvictimización, es un derecho que tiene la víctima, plasmado en las normas constitucionales peruanas que establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Tienen el derecho a la libertad y a la seguridad personales, y nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, así como que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano. El Estado está procurando las medidas para la desvictimización que es un derecho inherente al ser humano victimizado.

La Constitución también establece el derecho fundamental a la Tutela Judicial Efectiva y al Debido Proceso como una garantía y un derecho de todas las personas para su libertad y seguridad personales en la defensa de sus derechos fundamentales. De ello se deriva el derecho de las personas de creer en el Sistema de Justicia como una garantía de su libertad y seguridad personales, pero esta confianza se pierde cuando por causa de la revictimización sufre maltratos en sus derechos, en vez de recibir protección, causándole quizás más daños que el sufrido con la victimización. Entonces, se considera que de allí nace su derecho a la desrevictimización, por el cual el Estado tiene la obligación de que a través de un tratamiento a cargo de un equipo multidisciplinario, se le haga recobrar la confianza en el sistema penal, pues este es uno de los pilares de la democracia, y no puede haber una democracia sin un sistema penal que garantice los derechos de los ciudadanos.

La utilidad e importancia del derecho a la desrevictimización es que las personas recobren la confianza en el sistema de justicia, que es uno de los pilares en que se sustenta la democracia. Con ello se evitará la autojusticia, con episodios muchas veces lamentables. También se generará un impacto favorable hacia los trabajadores del ámbito jurídico y los ciudadanos mirarán con empatía a un sistema judicial eficaz y eficiente, en la mira de obtener una justicia de calidad.

Sin embargo, también, se concluye que más importante que la desvictimización y la desrevictimización es tomar las medidas preventivas para que disminuya la victimización y la revictimización, de allí que el apoyo a la víctima debe ser multidisciplinario, a fin de que el choque con el sistema penal de la víctima sea menor. Se deben involucrar a todos los profesionales, abogados, psicólogos, médicos, trabajadores sociales de las instituciones estatales, y que ellos sean los que acompañen en la desvictimización y desrevictimización. Estos profesionales deben ser los que capaciten a otros actores como los efectivos policiales y también a los familiares, serenos, profesores, entre otros, porque ellos son los que tienen el primer contacto con las víctimas por los hechos de violencia, y, muchas veces, no actúan de la manera más adecuada produciendo revictimización.

Referencias

Andreu, A. (2017). *Víctima y Desvictimización*. [Tesis doctoral, Universidad Católica San Antonio de Murcia - UCAM]. Repositorio de la UCAM. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2677/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Apiquian, A. (2007). *Presentación realizada en el Tercer Congreso de Escuelas de Psicología de las Universidades Red Anáhuac*. México. Yucatán. 2007. https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-30022/sindrome%20burnout.pdf

Castañeda, F. (2011). La Defensoría del Pueblo y su Contribución a la Democracia en el Perú. *Revista Derecho & Sociedad*, (36).

Corte Suprema de Justicia (2011). Acuerdo Plenario n.° 1-2'11/CJ-116. Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual. https://www.pj.gob.pe/.../Acuerdo%2BPlenario%2B01-2011%2BCJ%2B11...

Defensoría del Pueblo. (2018). *Sólo en Lima hemos atendido más de 300 casos contra la mujer.* https://www.defensoria.gob.pe/solo-en-lima-hemos-atendido-mas-de-300-casos-de-violencia-contra-la-mujer/

Defensoría del Pueblo. (2019) *Centros de Emergencia Mujer. Informe de Adjuntía N° 007-2019-DP/ADM*. https://www.defensoría.gob.pe

Diario Oficial El Peruano (2004). *Código Procesal Penal*. Lima, Perú 29 de julio del 2004. https://diariooficial.elperuano.pe/Normas

Franco, J. M. (2016). *La revictimización dentro del proceso ordinario y el delito de abuso sexual en el código orgánico integral penal.* [Tesis, Universidad Ambato]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/21231

García Pablos de Molina, A. (1999). *Tratado de Criminología*. Tirant. Lo Blanch, Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2019). *Boletín Estadístico N.° 04*. www.inei.gob.pe.

López, E. E. (2006). *Violencia, victimización y rechazo escolar en la adolescencia.* [Tesis, Universitat de València]. Roderic. https://roderic.uv.es/items/8f067e72-06ca-491f-bf8d-4e4d863ea3d5

Mantilla, S. L. (2014). *Construcción de la escala SAMANTO para medir actitudes revictimizantes de los operadores judiciales hacia la víctima.* [Tesis, Universidad Santo Tomás]. Repositorio de la Universidad Santo Tomás. https://repository.usta.edu.co/handle/11634/3531

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES. (2007). *Qué son los Centros de Emergencia Mujer*. Lima marzo 2007. https://www.mimp.gob.pe›files›programas nacionales›pncvfs›centr

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Boletín n.° 02 del Programa Nacional de Lucha Contra la Violencia Familiar y sexual.* https://www.mimp.gob.pe/contigo/

Ministerio de Justicia. (2019). *Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.* http:// www.minjus.gob.pe/defensapublica

Ministerio Público. (2019). *Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer*. https://www.fiscalia.gob.pe/fiscalias_especializadas_violencia_mujer

Ministerio Público. (2006). *Reglamento del Programa de asistencia a Víctimas y Testigos.* https://www.mimp.gob.pe › 2006_MP_reglamento_victimas_y ...

Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2018). *Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.* https://observatorioviolencia.pe/fiscalias-especializadas-en-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/#uno

Serra, R. (2015) Los derechos de la víctima en el proceso vs. los medios de comunicación. Un ejemplo en la información sobre delitos de violencia contra la mujer*. Revista española sobre derecho constitucional* (2015), (103), 199-230.

Segura, J. L. (2017). *La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III juzgado de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad,* 2017. [Tesis, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11816